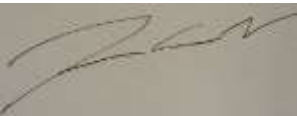


CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación NO existe embargo de remanentes
Manizales, enero 29 de 2021.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00466-00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por **GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA S.A.S** contra los señores **JUAN DAVID CARDONA OSORIO, MARÍA EUGENIA MEJÍA VARGAS y RICARDO JIMENEZ SANCHEZ.**

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de salario que devenga la demandada **MARÍA EUGENIA MEJÍA VARGAS,** al servicio del Banco Popular de Manizales.

Líbrese oficio con destino al pagador

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de del salario que devenga el demandado **JUAN DAVID CARDONA OSORIO,** al servicio de los Bancos Itau, Bogotá, Av.Villas, Popular y Occidente.

Líbrese oficio con destino a los pagadores

CUARTO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No 100-215169 y 100-215252 de propiedad

del demandado **RICARDO JIMENEZ SANCHEZ** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Líbrese oficio con destino al ente registrador.

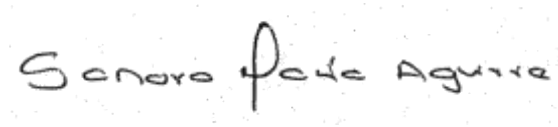
QUINTO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas JJX662 de la Secretaría de Tránsito de Manizales.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y envíese por la parte demandada.

SEXTO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandada.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 016 fijado el 2 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

14f75a6341ef21456ecc30b54511d2572756c07fc03f535496ae6232e91b909
6

Documento generado en 01/02/2021 04:21:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>